No CONTRATO:	053-2026	FECHA:	08-05-2026

CONTRATO No:	**053 - 2026**
TIPO DE CONTRATO:	**CONSULTORIA**
CONTRATISTA:	**PROYECTOS HIDRAULICOS Y SANITARIOS PROHISA S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN:	**NIT: 901.199.525-8**
Representante Legal:	**MARIA ALEJANDRA SANCHEZ PEREZ**
Cedula:	**1.104.706.670 de Líbano Tolima**
Teléfono:	**3143017356**
E-mail:	**prohisa@outlook.com**
CONTRATANTE:	**EMSER E.S.P.**
VALOR:	**CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.CTE ($465.000.000,00)**
OBJETO:	**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE EL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LÍBANO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.**
DURACION:	**Ocho (08) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio**

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **LILIANA LONDOÑO MOGOLLÓN** mayor de edad, domiciliado en Líbano Tolima, identificado con cédula de ciudadanía N.º 65.719.404 de Líbano Tolima, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 004 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No 003 del 02 de enero de 2024, en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, facultado para contratar mediante Acuerdo No. 001 de Febrero 19 de 2026 de la Honorable Junta Directiva de la EMSER E.S.P: por una parte quien en adelante se denominará "**EL CONTRATANTE**" o "**LA EMPRESA**" y por la otra parte **MARIA ALEJANDRA SANCHEZ PEREZ,** identificada con cedula de ciudadanía No 1.104.706.670 del Líbano Tolima, actuando en representación legal de **PROYECTOS HIDRAULICOS Y SANITARIOS PROHISA S.A.S. NIT 901.199.525-8**, quien en lo sucesivo para todos los efectos de éste contrato se llamará el **CONTRATISTA**, Celebran el presente Contrato Consultoría, regido por las siguientes consideraciones: **1)** que EMSER E.S.P., TIENE POR OBJETO PRINCIPAL, LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, ADEMÁS, LAS ACTIVIDADES AFINES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY 142 DE 1994 DANDO UN VALOR AGREGADO A LOS SERVICIOS QUE PRESTA MEDIANTE LA CONSTITUCIÓN DE DIFERENTES INDUSTRIAS, BUSCANDO ÓPTIMA CALIDAD, CONFIABILIDAD, CONTINUIDAD Y COBERTURA PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN Y, EN ESPECIAL LA PLANEACIÓN, CONSTRUCCIÓN, EXPANSIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, ORGANIZACIÓN,

ADMINISTRACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DEL LÍBANO TOLIMA Y EN CUALQUIER MUNICIPIO DE COLOMBIA, DONDE PRESTE ESTOS SERVICIOS. **2)** QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS **"ESTUDIOS PREVIOS PARA LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LÍBANO, TOLIMA"**, SE IDENTIFICÓ LA NECESIDAD DE FORMULAR Y ESTRUCTURAR EL PLAN MAESTRO. ESTA NECESIDAD SURGE DE DEFICIENCIAS ESTRUCTURALES, OPERATIVAS Y DE CAPACIDAD IDENTIFICADAS EN EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DEL LÍBANO SIENDO NECESARIA LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO, COMO INSTRUMENTO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN QUE PERMITA DIAGNOSTICAR EL ESTADO ACTUAL DEL SISTEMA, PROYECTAR LA DEMANDA FUTURA, EVALUAR ALTERNATIVAS DE OPTIMIZACIÓN Y DEFINIR LAS INVERSIONES REQUERIDAS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO PARA ASEGURAR LA SOSTENIBILIDAD DEL SERVICIO. DICHA NECESIDAD SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE SUSTENTADA EN LOS ESTUDIOS TÉCNICOS EXISTENTES, LOS CUALES EVIDENCIAN PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS A LA ANTIGÜEDAD DE LAS REDES DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN, PRESENCIA MAYORITARIA DE TUBERÍAS EN MATERIAL DE ASBESTO CEMENTO CON MÁS DE CINCUENTA (50) AÑOS DE INSTALACIÓN, SOBREPRESIONES SUPERIORES A LOS PARÁMETROS NORMATIVOS, PÉRDIDAS DE AGUA NO CONTABILIZADA, FALLAS RECURRENTES EN LA INFRAESTRUCTURA Y LIMITACIONES EN LA CAPACIDAD HIDRÁULICA FRENTE AL CRECIMIENTO POBLACIONAL PROYECTADO. ESTAS CONDICIONES GENERAN AFECTACIONES EN LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, RIESGOS OPERATIVOS, INCREMENTO EN LOS COSTOS DE MANTENIMIENTO Y UN IMPACTO NEGATIVO EN LA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO A LA COMUNIDAD. **3**) QUE EL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYE, ENTRE OTROS, LA RESOLUCIÓN 0330 DE 2017 (RAS), LA RESOLUCIÓN 799 DE 2021 DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, LA LEY 142 DE 1994, LA LEY 388 DE 1997 Y LAS DIRECTRICES DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA (PDA). LA CONSULTORÍA DEBERÁ DESARROLLARSE EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE ESTA NORMATIVIDAD PARA GARANTIZAR LA VIABILIDAD TÉCNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL PLAN MAESTRO**. 4**). QUE, ATENDIENDO LA NECESIDAD ANTERIOR Y EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA (PDA), MEDIANTE ACTA NO. 082 DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2025, SE DESTINARON RECURSOS ESPECÍFICOS PARA ESTE FIN. **5)** Que de conformidad con lo dispuesto articulo décimo cuarto del Manual Interno de Contratación, Acuerdo 001 del 19 de Febrero de 2026, se cursó solicitud de oferta mediante la invitación Abierta No 004-2026, publicada en el portal SECOP II, (https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46978731&isFromPublicArea=True&isModal=False) en la página web www.emseresp.com **6).** Que el oferente PROYECTOS HIDRAULICOS Y SANITARIOS PROHISA S.A.S. recibió calificación positiva en la evaluación de ofertas elaborada entre el 29-04-2026 y el 30-04-2026, en la cual el comité de Contratación de la EMSER E.S.P. recomendó

adjudicar el contrato a PROYECTOS HIDRAULICOS Y SANITARIOS PROHISA S.A.S. y posteriormente la Gerencia expidió acto administrativo de Adjudicación a través de la Resolución No. 156 del 07 de Mayo de 2026. **7)** QUE PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CONTRATANTE CUENTA CON FUENTE DE FINANCIACIÓN: PA FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO. – CDR No. 19642 del 18-11-2025, incorporado por EMSER E.S.P. mediante Resolución No. 436 del 03-12-2025 Rubro No. 05411304 Servicio de Acueducto, posteriormente trasladados a la vigencia 2026 mediante la Resolución No. 007 del 08 de Enero de 2026. - CDP No. 171 del 08-04-2026. **8)** QUE, CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CUYO OBJETO ESPECÍFICO, ALCANCE, OBLIGACIONES, PLAZO, VALOR Y DEMÁS CONDICIONES SE ESTABLECEN EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES: **PRIMERA. - OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar, de manera integral y profesional, los servicios de consultoría especializada para la realización de **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE EL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LÍBANO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** El alcance detallado de los servicios, actividades, productos entregables, especificaciones técnicas, cronograma y estándares de calidad se establecen en los **"ESTUDIOS PREVIOS"**, que hace parte integral del presente proceso contractual **SEGUNDA. - OBLIGACIONES Y GARANTIAS DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del contrato. **2.** Firmar el acta de inicio y las demás que se deriven del presente contrato. **3.** Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en el presente proceso. **4.** Disponer del personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con los aportes al sistema de seguridad social integral. **5.** Comunicar oportuna y expresamente a la interventoría los hechos, y situaciones imprevistas que se presentan durante la ejecución del contrato. **6.** Asumir por su cuenta y riesgo el pago de los honorarios, prestaciones sociales, indemnizaciones del personal que vincule, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con EMSER E.S.P., ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación. **7**. Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial que instaure impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra, por causa o con ocasión del contrato. **8.**Todos los productos y/o documentos que entregue el contratista, en desarrollo del contrato, serán de propiedad de la empresa, y lo podrá utilizar para los fines que estime necesarios. **9.** Realizar todas las pruebas necesarias y las correcciones que se requieran para la entrega a satisfacción de la consultoría a la interventoría y a la empresa. **10.** Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales y equipos necesarios para la ejecución de la consultoría. **11.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración ejecución y liquidación del contrato. **12**. Presentar los estudios y diseños al interventor de la consultoría para su aprobación. **13**. Elaborar los estudios y diseños de conformidad con la normativa vigente. **14**.Garantizar que el equipo de trabajo ofrecido sea el utilizado para la ejecución del contrato; si con posterioridad a la suscripción del contrato, el consultor vincula una persona distinta deberá garantizar que cumpla con las

exigencias mínimas establecidas en el presente proceso. **15**. Acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y las cajas de compensación familiar. **16**. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este. **17**. Atender oportunamente los requerimientos que realice el supervisor del contrato. **18**. Dar cumplimiento al plan de trabajo presentado y dedicación de los profesionales, entregados por el Consultor de acuerdo con lo previsto en el proceso de contratación. En caso de requerir ajuste a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad. **19**. Elaborar y entregar los documentos en los plazos establecidos de acuerdo con el plan de trabajo aprobado por el supervisor. **20**. Elaborar y presentar los informes a que haya lugar. **21.** Garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor y/o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:----------

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	**X**		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (04) meses más.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**X**		Cinco (5) % del valor del contrato	Vigencia del contrato y seis (6) meses mas
CALIDAD DEL SERVICIO	**X**		Veinte (20) % del valor del contrato	Vigencia del contrato y cinco (5) años más.

22. ESPECIFICACIONES TECNICAS: Para el desarrollo de la consultoría a continuación, se expone el alcance de los servicios actividades y productos que deben cumplir con las normas aplicables al sector: Para lo cual el contratista debe de cumplir con los siguientes ítems: **PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO: Producto 1. Diagnóstico situacional y levantamiento de información básica.** Catastro de redes y levantamiento topográfico, Catastro de infraestructura existente, Caracterización fuentes de abastecimiento, Estudios hidrológicos fuentes de abastecimiento Elaboración y/o actualización del modelo hidráulico, Proyecciones de población y caudales año cero y horizonte del proyecto Revisión de la capacidad de operación de la infraestructura instalada, Documento técnico de diagnóstico del sistema de acueducto urbano, **Producto 2. Planteamiento y selección de alternativa**. Elaboración de alternativas para la optimización del sistema de acueducto Predimensionamiento de alternativas y evaluación económica, Socialización de alternativas y escogencia de alternativa de diseño, Documento técnico de selección de alternativas, **Producto 3. Estudios y diseños definitivos.** Diseños sistema de captación, Diseños sistema de aducción, Diseños sistema de tratamiento, Diseños sistema de almacenamiento, Diseños sistema de conducción y distribución, Elaboración de planos

constructivos, Estudios de suelos, Diseños estructurales, Documento técnico de optimización del sistema de acueducto **4. Estructuración proyecto prioritario, planos constructivos y especificaciones técnicas.** Estructuración del Proyecto, Cartas de Presentación, Fichas MGA y EBI, Formato Resumen del Proyecto, Planos Constructivos, Elaboración de cantidades de obra, precios unitarios, presupuesto de obra, programación, Especificaciones técnicas. **5. Gestión social, ambiental y predial**. Modelación Calidad de agua Punto Vertimiento, Plan de Manejo Ambiental, Informe de Gestión Predial, Informe de Gestión Social, **6. Radicación y concepto técnico aceptable.** Concepto técnico aceptable por el mecanismo de ventanilla nacional o departamental. **NOTAS: 1.** Todos los productos de la consultoría deberán estar aprobados por la interventoría. **2.** Los archivos digitales del proyecto deben corresponder a formatos modificables y verificables (Word, Excel, DWG, entre otros) **3.** Todos los informes, estudios, memorias, análisis, ensayos, planos, carteras de campo, esquemas, formatos, fichas y demás documentación del proyecto, deberá ser presentada en medio digital y física en original y una copia, debidamente firmados y con memorial de responsabilidad y copia del documento de identidad del profesional responsable de cada estudio. **TERCERA - OBLIGACIONES EMSER E.S.P:** En virtud del presente contrato, EMSER E.S.P. se obliga a: **1.** Exigir calidad de los servicios contratados y que estos se ajusten a los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas de contrato. **2**. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **3.** Cancelar al contratista el valor pactado una vez cumpla con los requisitos exigidos, tanto operacionales, administrativos y tributarios, cuando estuviere obligado de acuerdo con la ejecución del contrato. **4.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión 5. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. **6**. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. **7.** Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que cumpla con el objeto contractual. **CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.CTE ($465.000.000,00)** valor que incluye los impuestos, costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del objeto contratado. Que serán cancelados de la siguiente manera **1**. El valor del contrato será pagado al contratista hasta el 90% mediante actas parciales pagadas de conformidad con el avance de la consultoría que se está ejecutando (a medida que se ponga a disposición de la Empresa EMSER E.S.P. cada uno de los entregables y estos sean recibidos a satisfacción por el interventor). El 10% restante, será cancelado al contratista una vez se obtenga el concepto técnico favorable del proyecto por parte del mecanismo de viabilización escogido (MVCT u otro). En forma previa a la autorización de cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al

Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. **QUINTA.- DURACION DEL CONTRATO:** Ocho (08) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, **Parágrafo** Cualquier prórroga deberá ser autorizada por escrito por EL CONTRATANTE e INTERVENTORIA TECNICA previa justificación técnica y financiera. **SEXTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** FUENTE DE FINANCIACIÓN: PA FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO. – CDR No. 19642 del 18-11-2025, incorporado por EMSER E.S.P. mediante Resolución No. 436 del 03-12-2025 Rubro No. 05411304 Servicio de Acueducto, posteriormente trasladados a la vigencia 2026 mediante la Resolución No. 007 del 08 de Enero de 2026. - CDP No. 171 del 08-04-2026. y Registro Presupuestal No. 218 del 08-05-2026 **SÉPTIMA: - SUPERVISIÓN: Supervisión:** La supervisión del contrato estará a cargo de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano Tolima EMSER E.S.P., la cual será ejercida por el funcionario público o el equipo técnico que la entidad designe, quienes tendrán a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución del contrato, de conformidad con el Manual de Contratación de EMSER E.S.P. y la normatividad vigente. **Interventoría:** La interventoría del contrato será ejercida por el Gestor del Plan Departamental de Agua PDA, en los términos y condiciones establecidos por el esquema institucional del PDA y los lineamientos del Patrimonio Autónomo FIA, garantizando el cumplimiento de los requisitos técnicos, metodológicos, financieros y normativos exigidos para este tipo de proyectos. La interventoría tendrá como función principal verificar que los estudios, diseños, productos y entregables se desarrollen conforme al alcance contractual, a la normativa técnica vigente, a los lineamientos del PDA y a los compromisos adquiridos, así como emitir los conceptos técnicos y avales necesarios para la aprobación de los productos y el avance del proyecto. **OCTAVA - CADUCIDAD:** EMSER E.S.P. Previo requerimiento hecho por escrito al CONTRATISTA declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación prevista de acuerdo al proceso de invitación realizado, **PARAGRAFO -** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **NOVENA - CESION y SUBCONTRATACION:** El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar el presente contrato sino con el consentimiento previo y escrito de EMSER E.S.P. **DECIMA. - INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES. -** Este contrato se rige por lo establecido en la Constitución Política de Colombia, Ley 142 de 1994, manual interno de contratación Acuerdo 001 del 19 de Febrero de 2026 y demás normas reglamentarias. **DECIMA PRIMERA. - LIQUIDACION DE COMUN ACUERDO:** las partes de común acuerdo pueden dar por terminado el contrato en forma bilateral, por cumplimiento del objeto contractual, por vencimiento del plazo. **DECIMA SEGUNDA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO:** EMSER E.S.P. podrá liquidar el presente contrato de conformidad a lo establecido en el Manual Interno de Contratación, Acuerdo 001 del 19 de Febrero de 2026. **DECIMA TERCERA.- INHABILIDADES E**

INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **DECIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO, PROPIEDAD INTELECTUAL, CONFIDENCIALIDAD Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** EL presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: 1.- La disponibilidad presupuestal correspondiente- registro presupuestal correspondiente - expedición de pólizas, **Propiedad:** Todos los productos, estudios, diseños, documentos y materiales desarrollados en ejecución del contrato serán propiedad exclusiva de EMSER E.S.P., quien podrá utilizarlos para los fines que estime necesarios. **Confidencialidad:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener confidencialidad sobre toda la información proporcionada por EL CONTRATANTE o generada durante la consultoría, durante y después de la terminación del contrato. **DECIMA QUINTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción. **DECIMA SEXTA. - INDEMNIDAD** El contratista mantendrá indemne a EMSER E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros que se ocasionen durante la ejecución del contrato. Para constancia se firma en El Líbano Tolima a los Ocho (08) días del Mes de Mayo del año Dos mil Veintiséis (2026).

POR EMSER E.S.P.

LILIANA LONDOÑO MOGOLLÒN
C.C. 65.719.404 de Líbano Tolima
Gerente EMSER E.S.P.

POR EL CONTRATISTA

PROYECTOS HIDRAULICOS Y SANITARIOS
PROHISA S.A.S. NIT: 901.199.525-8
Rep. MARIA ALEJANDRA SANCHEZ PEREZ.